

Asociatividad Empresarial

Programa Redes Empresariales 2025

Redes Existentes

Bases de la convocatoria

1. ¿Qué es ANDE?

La Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE) es una persona pública no estatal, creada por Ley No.18.602 que tiene por misión impulsar la competitividad y contribuir al desarrollo sostenible de las pequeñas empresas y personas emprendedoras, en todo el territorio nacional, a través de la articulación con actores públicos y privados.

2. ¿Qué son las Redes Empresariales?

Se entiende por red empresarial a un conjunto de empresas de un mismo sector de actividad, cadena de valor o territorio, que deciden colaborar de forma voluntaria, sin perder su autonomía, para alcanzar objetivos comunes que no podrían alcanzar actuando de manera individual.

3. ¿Cuál es el objetivo del Programa de Redes Empresariales?

El objetivo del Programa es promover y fortalecer redes empresariales que permitan atender de forma conjunta las necesidades de las mipymes del país, mediante la identificación de problemáticas y oportunidades comunes, así como la implementación de acciones para abordarlas.

El objetivo de una red empresarial es:

- Generar entornos y condiciones favorables para el trabajo colaborativo a nivel empresarial.
- Potenciar los vínculos entre empresas con necesidades y problemas comunes que redunden en mejoras de la competitividad del colectivo.
- Promover la integración de las mipymes a las cadenas de valor.
- Atender fallas de mercado que contribuyen a los altos costos de conformación de grupos o redes empresariales.
- Permitir la implementación de proyectos productivos a escala grupal.

4. ¿Cuáles son los beneficios esperados?

A través del trabajo asociativo, se espera que las empresas logren mejorar la competitividad, desarrollando proyectos que incorporen mejoras en su gestión, productividad, sustentabilidad e innovación.

Se busca la generación de proyectos que apunten a:

- Fortalecer la gestión de un grupo de empresas, apoyando el desarrollo de sus competencias y capacidades.
- Implementar una estrategia de trabajo asociativo con foco en acortar brechas y problemáticas comunes identificadas en el grupo de empresas.
- Aumentar la capacidad de producción en volúmenes o reducción de costos de producción a través de la generación de economías de escala.
- Promover nuevas oportunidades de negocio y/o desarrollo de estrategias de comercialización conjunta.
- Generar procesos de construcción de confianza que alienten el intercambio de información y experiencias entre pares, así como el impulso de iniciativas conjuntas.

5. ¿Quiénes pueden participar en esta convocatoria?

Podrán participar del Programa grupos de entre 5 y 20 empresas, con experiencia y antecedentes demostrables¹ de trabajo asociativo de al menos a doce meses², que cumplan con las siguientes condiciones:

- Desarrollen su actividad con fines de lucro
- Tengan domicilio permanente en Uruguay
- Acrediten al menos dos años de actividad formal ininterrumpida
- Registren ventas anuales entre UI 305.000 y UI 75.000.000
- Tengan un mínimo de uno y un máximo de noventa y nueve empleados
- No se encuentren relacionadas jurídica o patrimonialmente entre sí (no pertenezcan al mismo grupo de interés económico)
- Se encuentren al día con sus obligaciones fiscales ante organismos del Estado (Certificado Común de BPS y Certificado Único de DGI)
- Compartan algunas de las siguientes características: tamaño (ventas y/o número de

¹ Se considerarán como medios de verificación válidos aquellos documentos que acrediten los antecedentes del grupo de empresas. Por ejemplo: acta de reunión, acta de constitución, reglamento, evidencia de un proyecto o actividad colectiva, prueba de participación conjunta en eventos, entre otras.

² Al menos el 70% de las empresas participantes del grupo deben cumplir con los antecedentes de trabajo asociativo solicitados.

empleados), actividad (sector, rubro o cadena productiva), localización territorial, capacidades, inversión y tecnología

Hasta un 30% de las empresas del grupo podrá contar con menos de dos años de iniciada su actividad formal de forma ininterrumpida, registrar ventas anuales menores a UI 305.000 y/o no tener empleados.

El porcentaje de empresas que no alcancen el requisito mínimo de facturación podrá ser incrementado por ANDE en casos excepcionales, considerando las particularidades del sector de actividad, especialmente cuando implique procesos de investigación, desarrollo e innovación. La decisión estará sujeta a la presentación de documentación probatoria acorde a la naturaleza del negocio. Asimismo, ANDE podrá requerir información adicional sobre el modelo de negocio y la sostenibilidad de las empresas postuladas, con el objetivo de verificar que el proyecto cumpla con las condiciones establecidas en la convocatoria.

No se excluye de esta convocatoria la participación de aquellas redes o grupos de empresas que hayan sido previamente apoyadas por la convocatoria a Prácticas Asociativas y/o por convocatorias anteriores del Programa Redes Empresariales en su convocatoria a Redes Nuevas.

No podrán participar de esta convocatoria las redes de empresas que hayan sido previamente apoyadas por el Programa Redes Empresariales, en su convocatoria a Redes Existentes³.

La participación en el Programa no se considera incompatible con otros apoyos de carácter individual que estén recibiendo las empresas tanto de ANDE como de Centros Pymes.

Incompatibilidades:

No podrán ser beneficiarios de ANDE, ya sea en forma directa o indirecta (socio/accionista de la empresa), personas que ocupen cargos electivos; miembros de Directorios de Entes Autónomos, Servicios Descentralizados o Personas Públicas no Estatales; cargos de particular confianza o de designación directa, y/ o asesores directos de cualesquiera de las personas que ocupen los cargos antes mencionados.

No podrán ser beneficiarios del programa las personas que revistan la calidad de facilitadores/as/ consultores/as en cualquier instrumento de ANDE, mientras dure la vinculación contractual con ésta. En caso de que al momento de la postulación sean facilitadores/as/ consultores/as de algún instrumento de ANDE, ya sea en forma directa (persona) o indirecta (calidad de socio/a de empresa

³ Se considera una misma red de empresas cuando sus participantes coinciden en al menos un 70% respecto a la red anterior.

consultora), deberán comunicar tal circunstancia, a los efectos de evaluar en qué estado se encuentra la vinculación contractual con ANDE. Esta condición no aplicará a Instituciones.

Institución Proponente

El proyecto será postulado por una organización que representará al grupo de empresas. En caso de resultar apoyado, esta oficiará de Institución Proponente y será responsable ante ANDE del proyecto, comprendiendo el seguimiento y acompañamiento de la red, así como el hecho de garantizar el aporte de la contrapartida que se establecerá en el convenio a suscribirse con ANDE.

Podrán desempeñar este rol: asociaciones empresariales, centros comerciales e industriales, e instituciones privadas de corte sectorial y/o territorial con personería jurídica (incubadoras de empresas, aceleradoras de emprendimientos, agencias de desarrollo, centros de cowork, fundaciones de desarrollo local, parques industriales o científico-tecnológicos) u otras instituciones representativas de empresas.

Cada Institución Proponente podrá tener un máximo de tres proyectos aprobados entre la presente convocatoria y la convocatoria a Redes Nuevas del Programa Redes Empresariales.

6. ¿Qué tipo de proyectos se busca apoyar?

La convocatoria busca apoyar proyectos cuyas actividades y productos contribuyan al desarrollo y consolidación de la red empresarial y de las empresas que la conforman.

Esta comprende la ejecución de actividades y productos específicos para la red empresarial, con el fin de construir activos relevantes en el desarrollo de las empresas del grupo y contribuir a la mejora de la competitividad empresarial de la red.

Los productos generados deben tener carácter de “bien red” y proveer soluciones a los desafíos y las oportunidades identificadas en la etapa de Conformación. Esto significa que deben quedar disponibles para todas las empresas que conforman la red empresarial.

Asimismo, el proyecto podrá incorporar actividades vinculadas al fortalecimiento y el desarrollo de la red empresarial.

El proyecto tendrá un plazo máximo de doce meses de duración para todas las actividades previstas.

7. ¿Cuál es el apoyo que brindará ANDE?

ANDE brindará un apoyo máximo del 70% del monto total, con un tope de \$1.300.000.

El porcentaje restante deberá ser aportado en dinero por la Institución Proponente y/o las empresas, con excepción de los gastos de Administración del proyecto, que podrán reconocerse como aporte en especie, por un porcentaje máximo correspondiente al 5% del monto total.

En ningún caso el aporte de la contrapartida podrá provenir de organismos o fondos estatales o paraestatales.

La Institución Proponente recibirá, por concepto de seguimiento y acompañamiento de la red, un máximo de \$60.000, sujeto a la aprobación y ejecución de la etapa de Implementación y al número de empresas participantes de la red.

8. ¿Qué gastos se pueden reconocer?

Se podrán reconocer los gastos asociados a todas aquellas actividades necesarias y pertinentes para el cumplimiento de los objetivos y la obtención de los resultados comprometidos.

Para la etapa de Implementación, se podrán reconocer los siguientes rubros de gasto:

- Administración del proyecto⁴
- Capacitaciones
- Certificaciones
- Comunicación, difusión y publicación
- Consultorías
- Contratación de servicios
- Coordinación de la red empresarial
- Equipamiento⁵
- Eventos
- Gastos de traslado
- Licencias de software
- Materiales e insumos
- Recursos humanos
- Viáticos
- Otros gastos vinculados al proyecto

⁴ Se podrá reconocer por concepto de Administración del proyecto hasta un máximo de \$92.857, correspondiente al 5% del monto total del proyecto.

⁵ Aclaración: podrán financiarse gastos en infraestructura y equipamiento únicamente en caso de que sean un componente indispensable del proyecto. Este componente no puede representar más del 50% del monto de aporte ANDE en el proyecto para la etapa de Implementación.

Coordinación de la red empresarial

El proyecto podrá contar con una persona que ocupe el rol de Coordinación, que acompañará al grupo de empresas durante la ejecución del proyecto y se encargará de coordinar las actividades de la red. La contratación de esta persona se realizará a través de la Institución Proponente del proyecto.

Se espera que la persona que ocupe el rol de Coordinación de la red cumpla con las siguientes funciones durante la ejecución del proyecto:

- Asistir metodológicamente al grupo de empresas en actividades de apoyo a la asociatividad, la generación de confianza y consolidación de los actores en la red.
- Apoyar técnicamente los procesos de formación y gestión de grupos.
- Acompañar al grupo en la correcta ejecución e implementación de las actividades planificadas, así como en los procesos y ajustes necesarios para el logro de los resultados previstos.
- Actuar de nexo entre las empresas y proveedores, promoviendo adaptar soluciones a las características y necesidades del grupo de empresas.
- Ser fuente de consulta de las empresas en temas vinculados a la ejecución del proyecto.
- Elaborar los informes técnicos, productos y entregables requeridos por ANDE.

Podrá ocupar este rol toda persona, con formación profesional y experiencia en proyectos de carácter asociativo, valorándose formación en metodologías de manejo de grupos y conocimientos del sector de actividad de las empresas participantes de la red postulada. Se valorará especialmente experiencia en gestión de grupos y/o equipos con orientación a objetivos comunes y resultados.

La persona que ocupe el rol de coordinación no podrá tener vinculación personal ni profesional desarrollar con actividades simultáneamente en con empresas de la red de forma individual por el plazo de la duración del proyecto.

No podrán ocupar este rol quienes revistan la calidad de beneficiarios/as de cualquier instrumento de ANDE, ni sea titular de alguna de las empresas integrantes de red. En caso de resultar contratados/as para desempeñar la coordinación, tampoco podrán postular ni directa ni indirectamente a ninguna convocatoria de instrumentos ofrecidos por ANDE mientras ocupen el rol de coordinación.

Para la etapa de Implementación, el monto máximo reconocido por ANDE para este rubro es de \$600.000, impuestos incluidos.

Se estima una dedicación de al menos 30 horas mensuales comprendiendo la totalidad de

actividades esperadas para el rol de coordinación⁶.

9. ¿Qué gastos no se pueden reconocer?

No se reconocerán gastos asociados a actividades que no estén directamente relacionadas con el proyecto, quedando explícitamente excluidas las siguientes:

- Compra de inmuebles o vehículos.
- Obras civiles y de construcción no contempladas en los gastos reconocibles.
- Adquisición de maquinaria y equipo no contemplada en los gastos reconocibles.
- Servicios no vinculados de forma directa con los objetivos del proyecto.
- Inversiones financieras, tales como depósitos a plazo, fondos mutuos, compra de acciones.
- Pago de deudas de cualquiera de los participantes del proyecto.
- Impuestos, excepto el IVA asociado a las compras efectuadas en el marco del proyecto.
- Gastos operativos de las entidades participantes no vinculados al proyecto y gastos operativos que se estén realizando con anterioridad al desarrollo del proyecto.

Para el reconocimiento de los gastos generados, se considerará lo establecido en el Reglamento de adquisición de bienes y contratación de servicios vigente para los programas de ANDE, el cual puede ser descargado de la página web de ANDE <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>

10. ¿Cuál es el proceso de la convocatoria?

1.1. Postulación

La Institución Proponente realiza la postulación del proyecto ante ANDE completando el formulario de postulación correspondiente en el portal de ANDE (<https://portal.ande.org.uy>).

La convocatoria se realiza en régimen de ventanilla abierta desde el 3 de febrero de 2025 hasta el 31 de julio de 2025, sujeto a disponibilidad de fondos.

La postulación deberá incluir:

- Certificado de vigencia, existencia y representación de la organización postulante.
- Certificado Común de BPS vigente de la organización postulante.

⁶ Deberán considerarse los límites establecidos en el documento de Honorarios máximos reconocibles por ANDE para personal contratado para proyectos, el cual puede ser descargado desde la página web de ANDE <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>.

- Certificado Único de DGI vigente de la organización postulante.
- Ficha de empresa individual de las empresas participantes de la red.
- Carta de compromiso firmada por cada una de las empresas participantes de la red.
- Formulario 6951 de DGI (tarjeta de RUT) de cada una de las empresas del grupo.
- CV de la persona postulada para ocupar el rol de coordinación.

1.2. Evaluación

Etapas 1: Elegibilidad

El equipo técnico de ANDE verificará el cumplimiento de condiciones e información requeridas para la postulación. En caso de entenderse necesario ampliar y/o aclarar cualquier aspecto de la información presentada, ANDE se comunicará con los postulantes otorgando un plazo para la presentación de la documentación solicitada⁷.

Las postulaciones que no cumplan con los requerimientos mínimos establecidos para la convocatoria en las presentes bases no pasarán a la siguiente etapa de evaluación.

Etapas 2: Evaluación

Un Comité Evaluador conformado por técnicos de ANDE, evaluará la postulación recibida en función de los criterios establecidos en la pauta de evaluación:

- Características del grupo de empresas
- Antecedentes y capacidades de las instituciones participantes y del equipo técnico
- Coherencia del plan de trabajo, plazos y presupuesto
- Propuesta de sostenibilidad de la red empresarial
- Evaluación general de la propuesta

Como parte del proceso, el Comité Evaluador podrá solicitar información adicional y/o una instancia de entrevista con la Institución Proponente. Asimismo, el Comité Evaluador podrá sugerir modificaciones o solicitar reformulaciones al proyecto postulado.

Para más información respecto a los criterios de evaluación se podrá consultar el documento de “Pautas para la evaluación” disponible en la web de ANDE.

Como resultado de este proceso, el Comité Evaluador realizará un informe de evaluación con una recomendación de aprobación o rechazo del proyecto, que se remitirá al Directorio de ANDE para su

⁷ Una vez realizada la comunicación antes mencionada, el postulante que no presente la información que se le requiera y/o no realice las aclaraciones pertinentes será automáticamente dado de baja de la convocatoria.

resolución.

1.3. Resolución

En base a la recomendación del Comité Evaluador, el Directorio de ANDE adoptará resolución definitiva sobre el otorgamiento o no del apoyo al proyecto postulado a la etapa de Conformación.

Una vez comunicada la aprobación del proyecto, dentro de los 60 días desde la fecha de Resolución de Directorio de ANDE⁸, se firmará un convenio entre ANDE y la Institución Proponente que establecerá las condiciones en que será otorgado el apoyo y en que será ejecutada la etapa de Implementación.

1.4. Ejecución

La etapa de Implementación del proyecto se desarrollará durante un plazo máximo de doce meses. Dentro de este período deberán ejecutarse la totalidad de las actividades previstas.

El conjunto de soluciones a implementar no podrá ser provista directamente por la Institución Proponente, salvo aquellas actividades vinculadas al fortalecimiento y desarrollo del grupo de empresas que conforman la red. Estas sí podrán ser provistas directamente por la Institución Proponente o mediante la contratación de apoyo técnico (personas consultoras, equipos consultores u organizaciones) que deberá quedar definido en la postulación.

Los gastos por adquisición de bienes y servicios necesarios para el proyecto serán realizados por la Institución Proponente y/o empresas participantes del proyecto. No se reconocerán gastos realizados con fecha previa a la firma del convenio. ANDE reconocerá los gastos realizados por la Institución Proponente y/o empresas participantes del proyecto en tanto se consideren admisibles, de acuerdo con las condiciones de cofinanciamiento establecidas en el convenio⁹.

ANDE realizará un desembolso como anticipo de hasta el 50% del monto comprometido por ANDE, dentro de los 10 días posteriores a la fecha de inicio de la ejecución del proyecto.

Los dos desembolsos intermedios, cada uno por hasta el 20% del monto comprometido por ANDE, se realizarán en forma de anticipo. Los desembolsos estarán sujetos a que se haya acreditado, rendido y aprobado el uso de al menos el 80% del total de la partida previamente desembolsada

⁸ En caso de existir razones de fuerza mayor que no permitan cumplir con este plazo, se evaluará por parte de ANDE la posibilidad de que dicho plazo sea extendido.

⁹ Se considerará lo establecido en el Reglamento de adquisición de bienes y contratación de servicios vigente para los programas de ANDE, el cual puede ser descargado de la página web de ANDE <https://www.ande.org.uy/documentos-para-beneficiarios.html>

por ANDE y que se haya aprobado el informe de actividades.

El último desembolso, correspondiente al 10% máximo del monto ANDE comprometido, será realizado al cierre del proyecto en forma de reembolso de gastos. Este reembolso se realizará contra la aprobación del informe final donde se evidencia el cumplimiento de los objetivos y resultados acordadas en el proyecto, la acreditación y rendición del uso de la totalidad de los fondos de las partidas previamente desembolsadas por ANDE y la acreditación y rendición de la totalidad del aporte de contrapartida comprometido por la Institución Proponente y las empresas participantes del proyecto.

La Institución Proponente deberá presentar, con una frecuencia trimestral, una rendición de gastos y un informe de seguimiento del proyecto. Se considerará que la rendición fue presentada con el envío por parte de la Institución Proponente de la misma por el medio que ANDE indique.

A partir de la segunda rendición del proyecto, y previo al tercer desembolso, la relación de gastos atribuibles a ANDE y gastos de contrapartida rendidos deberá mantener la relación de cofinanciación determinada por las presentes Bases sobre el monto total del proyecto.

ANDE realizará el monitoreo de los procesos y actividades, y se reserva el derecho de solicitar información adicional toda vez que lo entienda necesario. A estos efectos, las entidades participantes (Institución proponente, empresas beneficiarias del proyecto) deberán permitir el acceso de ANDE, a toda la información que se entienda necesaria, para el monitoreo y evaluación del proyecto.

Incentivos por seguimiento y acompañamiento

El desembolso del monto correspondiente a los incentivos por seguimiento y acompañamiento de la red empresarial se realizará en dos pagos, en función de los siguientes criterios:

- Un primer pago por el 50% dentro de los diez días posteriores a la fecha de inicio de la etapa de Implementación del proyecto.
- Un segundo pago, por el 50% restante, una vez finalizado formalmente el proyecto, de acuerdo con el siguiente esquema:
 - Recibirá el 100% del monto previsto, si al finalizar el proyecto el número de empresas participantes es de al menos el 80% de la cantidad de empresas que integran la red.

- Recibirá el 50% del monto previsto, si al finalizar el proyecto el número de empresas participantes se encuentre entre el 60% y el 80% de la cantidad de empresas que integran la red.
- No se recibirá el segundo pago si al finalizar el proyecto el número de empresas participantes es menor al 60% de la cantidad de empresas que integran la red.

11. Libre disposición y titularidad de los desarrollos

La disponibilidad de los desarrollos generados objeto de la presente convocatoria debe asegurarse para todas las empresas integrantes de la red. Sin perjuicio de ello, en caso de que eventualmente existan adecuaciones, mejoras o desarrollos que efectivamente agreguen un valor incremental a dichos bienes y no se entiendan estrictamente necesarios para su correcto funcionamiento o mantenimiento, los desarrollos generados podrán ser susceptible de protección de acuerdo con lo dispuesto en la normativa nacional en materia de propiedad intelectual e industrial según corresponda. Dicha protección legal en ningún caso podrá vulnerar, limitar o condicionar la libre disponibilidad de los desarrollos generados.

En el caso de que los desarrollos incrementales derivados de los productos originales -en tanto los mismos no sean realizados para su correcto funcionamiento o con finalidades de mantenimiento- resulten susceptibles de protección de acuerdo a lo dispuesto en la normativa nacional en materia de propiedad intelectual e industrial, las Empresas Beneficiarias y la Institución Proponente dejan constancia que, bajo ninguna circunstancia, se entenderá que ANDE será responsable ni total ni parcialmente, de advertir esto, ni de llevar adelante los trámites administrativos y registrales que puedan corresponder frente a los organismos competentes al efecto. En tal sentido, se deja expresamente establecido que la presente exoneración de responsabilidad abarca tanto los reclamos o contiendas de índole judicial, extrajudicial o administrativa que puedan generarse, así como también aquellos derivados del efectivo registro de los derechos que en el caso correspondan.

12. Comunicación

Todas las acciones realizadas en el marco del proyecto deben contemplar el uso y respetar la imagen institucional de ANDE. Esto implica que en cada material de difusión o producto de comunicación que se realice en el marco del proyecto (folleto, banner, cartel, dossier de prensa, audiovisual, publicaciones, etc.), se deben incluir los logos e imagen institucional de ANDE respetando las aplicaciones de los mismos. Asimismo, se debe coordinar con la contraparte técnica de ANDE las instancias de difusión (lanzamiento, cierres, visitas) así como los contenidos de los productos y materiales vinculados a la comunicación del proyecto.

Se requerirá que en el proyecto postulado se especifiquen las acciones de comunicación previstas, con las herramientas propuestas para el cumplimiento de los objetivos, así como las estrategias de visibilidad y difusión de las acciones.

13. Exoneración de responsabilidades - Desistimiento de la convocatoria

ANDE se reserva el derecho de desistir de la Convocatoria en cualquier etapa de su realización, de desestimar las propuestas que no se ajusten a las condiciones establecidas en estas Bases; reservándose también el derecho a rechazarlas si no las considera convenientes para ANDE, sin generar derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios, ni por ningún concepto.

14. Modificaciones

ANDE podrá por cualquier causa y en cualquier momento antes de que venza el plazo de presentación de propuestas- modificar los documentos mediante “aclaraciones”, ya sea por iniciativa propia o en atención a aclaraciones solicitadas por los interesados. Las “aclaraciones” serán publicadas en el/los mismo/s sitio/s donde se publica la Convocatoria.

15. Reglamento Operativo del Programa

Las presentes Bases constituyen el Reglamento Operativo (RO) del Programa, estableciéndose las normas y procedimientos generales que guiarán el instrumento, cuya administración está a cargo de la Agencia Nacional de Desarrollo (ANDE).

16. Aceptación de los términos y condiciones

Por el solo hecho de presentarse a la Convocatoria, se entenderá que todos los que presenten propuestas, conocen y aceptan sin reservas los términos y condiciones establecidos en el presente documento.

17. Consultas y aclaraciones

Las consultas deberán realizarse por escrito a asociatividad@ande.org.uy. Las mismas serán respondidas en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles. Todas las respuestas a consultas y aclaraciones realizadas respecto de las presentes bases serán publicadas en el sitio web de ANDE (www.ande.org.uy), con el texto de la consulta formulada y sin identificación de quién la realiza.

18. Consentimiento de tratamiento de datos

Quienes se presenten, desde ya consienten expresamente que ANDE y Centros Pymes den tratamiento a sus datos personales, incorporando los mismos a la base de datos de ANDE según corresponda. A tales efectos, el titular podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación y supresión dirigiéndose al correo: datospersonales@ande.org.uy.

En el tratamiento de los datos personales proporcionados por los postulantes, los mismos podrán ser utilizados para las finalidades propias de ANDE. Asimismo, el titular faculta a ANDE a transferir sus datos a terceros exclusivamente con objeto de análisis, monitoreo, evaluación y estudios que ANDE entienda contribuyen a su finalidad. Los datos recabados en el marco de la presente convocatoria serán tratados por ANDE en calidad de responsable y en observancia de lo previsto en la normativa vigente, a saber: Ley N° 18.331 de Protección de Datos Personales y Habeas Data y normativa reglamentaria aplicable al efecto. Los datos personales serán tratados con el grado de protección adecuado, tomándose las medidas de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado por parte de terceros.

19. Autorización

Los participantes del proyecto que presenten propuestas en el marco de este Programa, por el solo hecho de presentarse, desde ya autorizan en forma expresa a ANDE a difundir imágenes en general, su logo institucional, así como fotografías de cualesquiera acto y/o evento en el que participen en relación a esta Convocatoria, a través de cualquier medio de comunicación, a saber y entre otros (sin limitación alguna): prensa escrita, televisión, páginas web, etc. aceptando que podrá hacerse referencia a que el proyecto presentado se financió con fondos del Fondo para el Desarrollo Ande.

20. Fondos para la Convocatoria

Se deja constancia que los aportes a realizar por ANDE según lo previsto en estas Bases, podrán ser atendidos con cargo al Fondo para el Desarrollo ANDE (Ley 19.337) y/o por ANDE directamente.